

CORNARE

**NÚMERO RADICADO:** 

112-1060-2016

Sede o Regional:

Tipo de documento:

ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS

Fecha: 18/08/2016

Hora: 14:11:10.5...

Follos: ()

## AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE MODIFICACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE

LA SUBDIRECTORA ENCARGADA DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RIOS NEGRO-NARE "CORNARE". en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

## **CONSIDERANDO**

Que por medio de Resolución N° 112-2705 del 14 de junio del 2016, se autorizó OCUPACIÓN DE CAUCE a las señoras MARÍA CRISTINA FERNÁNDEZ TORO con cédula de ciudadanía número 42.800.179 y LÚZ MARÍA FERNÁNDEZ TORO con cédula de ciudadanía número 1'040.734.714, a través del autorizado el señor JORGE IGNACIO SALAZAR URIBE con cédula de ciudadanía 71.576.784, para la construcción de una estructura hidráulica tipo box en concreto reforzado con el objetivo de adecuar el paso vial de acceso a otra zona dentro del mismo predio con la conformación de un lleno compactado para la banca vial, sobre la fuente Samaria, en los predios con FMI 018-62676 y 018-126304, localizados en la vereda samaria del municipio de El Camen de Viboral, con las siguientes especificaciones técnicas:

Obra N°:			1		Tipo de	e la Obra:	Box Coulvert		
Noml Fuen	bre de		Samaria					Duración de la Obra:	Permanente
Coor	denada	as						Altura(m):	1.5
LON	GITUD	(W) - X	LATITUD (N) Y			Z _		Ancho(m):	1.0
							L	Longitud(m):	22.0
								Pendiente(m/m):	0.02
75	22	04,03	6	03	53.63	2128	,		
								Capacidad(m³/seg):	6.0
Obse	rvacio	nes:	Se construirá con sus respectivos cabezotes de entrada y salida						

Que a través de Oficio Radicado N° 131-4919 del 12 de agosto del 2016, el señor JORGE IGNACIO SALAZAR URIBE en calidad de autorizado, solicita ante La Corporación la MODIFICACION DE OCUPACION DE CAUCE, consistente en el cambio en tubería PVC de 39" como mejor opción al estudio de suelos, en beneficio de los predios con FMI 018-62676 y 018-126304, localizados en la vereda samaria del municipio de El Carmen de Viboral.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de MODIFICACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al frámite ambiental.

Que en mérito de lo expuesto,

Ruta www.cornare gov co/sgi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-194/V.01

Gestión Ambiental, sociál, baticipativa y transparente





## DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR EL TRAMITE AMBIENTAL de MODIFICACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE, presentada por las señoras MARÍA CRISTINA FERNÁNDEZ TORO con cédula de ciudadanía número 42.800.179 y LUZ MARÍA FERNÁNDEZ TORO con cédula de ciudadanía número 1'040.734.714, a través del autorizado el señor JORGE IGNACIO SALAZAR URIBE con cédula de ciudadanía 71.576.784, consistente en el cambio en tubería PVC de 39" como mejor opción al estudio de suelos, en beneficio de los predios con FMI 018-62676 y 018-126304, localizados en la vereda samaria del municipio de El Carmen de Viboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-4919 del 12 de agosto del 2016.

ARTICULO TERCERO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone-el artículo 96 de la Ley 633 de .2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3547 del 04 de agosto de 2015

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ELSA MARIA ACEVEDO CIFUENTES

SUBDIRECTORA DE RECURSOS NATURALES (E)

Expediente: 051480524143 Proceso: tramite ambiental Asunto: ocupación de cauce

Proyecto: Juliana Castrillón Zapata fecha: 17 de agosto del 2016 recurso hídrico

Reviso: abogada Diana Uribe Quintero.

Ruta www.cornare.gov.co/sgi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde: 11-Feb-16 F-GJ-194/V.01